

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00644 -2022-A/MPMN

Moquegua, 0 7 NOV. 2022

VISTOS:

El INFORME LEGAL Nº 1383-2022-GAJ/MPMN, el Proveído Nº 6320-2022-GPP/GM/MPMN, INFORME Nº 1567-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME Nº 351-2022-RARC-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, INFORME Nº 176-2022-WCCS/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 12114-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 11257-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 8465-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 629-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01, CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con el INFORME Nº 1567-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEÍDO Nº 6320-2022-GPP/GM/MPMN con fecha de recepción 04 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en referencia a los siguientes actos administrativos; INFORME Nº 8465-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 11257-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 12114-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 176-2022-WCCS/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 351-2022-RARC-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita asjancación presupuestal, para la continuidad de proyectos de inversión, correspondiente a mayores ingresos de recursos, para su incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta la suma de 5/.770,000.00 soles (SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 soles), en cumplimiento de metas de la Institución, detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe, presentado con Proveído N° 6320-2022-GPP/GM/MPMN;

Que, con INFORME LEGAL Nº 1383-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta la suma de S/.770,000.00 soles (SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 soles), para la









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

continuidad de la ejecución de proyectos de inversión, en cumplimiento de metas de la Institución, que se encuentra detallado en Notas de Madificación Presupuestaria que forman parte del informe;

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2022"; Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva Nº 0002-2021-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas for la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - AUTORIZASE, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/.770,000.00 soles (SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	:	1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		1.4.1 4.1 3 CANON MINERO	395,937
		1.4.1 4.2 1 REGALIAS MINERAS	374,063
		TOTAL FTE. FTO. 5.18	770,000
		TOTAL INGRESOS	770,000

EGRESOS	EN SOLES

PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2181926	
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	300,000
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2509884	300,000
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2491162	20,000
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2518513	20,000
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	55,937
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2508298	33,337
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	120,000
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2518513	
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	254,063
	TOTAL FTE. FTO. 5.18	770,000

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

770,000

TOTAL EGRESOS

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.





LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





PROVINCIAL MAPPING CALVIETO Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDE